

7  
99

MEMORIAL

REQUERIMIENTO POR LA ADMINISTRACION PUBLICA

DE LOS SEÑORES

GENERAL CAVALIER

QUE EN HOY LOS PRESENTA

A LA COMISION DEL TRIBUNAL SUPLENTE



COMISION

Imp. de Luciano Lina y Soto

En la ciudad de Mexico

1881

COMPATRIOTAS:

**CU**ATRO años hace que acatando vuestra voluntad soberana, llegué á la primera Magistratura del Estado.

Cuatro años hace que de manos del mismo Ciudadano á quien hoy entrego, recibí el Poder Ejecutivo.

Al venir á regir vuestros destinos me encontraba convencido de mi insuficiencia; pero si no traía el contingente de una ilustración digna de vosotros, sí traje los deseos más sinceros por la felicidad del pueblo, y la mejor buena fé para el desempeño de mis funciones.

No eran mis merecimientos los que me trajeron al Gobierno, bien lo sé, sino la deferencia y la confianza de mis conciudadanos.

Durante los cuatro años de mi gobierno, inspiré todos mis actos en las leyes y en el bien procomunal de mis queridos compatriotas.

Habré errado, pero mis errores, hijos serán de la falibilidad humana, pero nunca de la mala fé.

Lejos, muy lejos, estoy de persuadirme de que la administración que presidí, nada ha dejado que desear y que ella será el cimiento de la prosperidad de mi Estado natal. Pero, sí, me encuentro satisfecho, porque procuré hasta donde lo permitieron mis escasas luces y los pocos elementos con que cuenta el Erario, impulsar los ramos todos que constituyen la administración pública.

El importantísimo ramo de la instrucción fué objeto especial de mi cuidado y cábeme la satisfacción, de que durante mi gobierno, fué atendido como hacía muchos años no lo era.

Tambien me produce satisfacción, la circunstancia de que la tranquilidad y seguridad pública no se alteraron en lo más mínimo, sin que tuviera para ello que recurrirse á medidas extremas y, sin que, la conservación del orden y la seguridad de las personas é intereses de los ciudadanos, demandaran sacrificios pecuniarios, pues en su oportunidad conoceréis la fuerza con que el Ejecutivo contó para garantizar la propiedad y guardar el orden.

Tampoco olvidé el establecimiento de mejoras materiales, y procuré al efecto, que los Distritos todos del Estado, recibieran ese beneficio, sin que tuvieran para ello necesidad de reportar nuevos gravámenes los habitantes

de las localidades, cosa que muchas veces hace odiosa cualquiera mejora por importante que sea, y por eso procuré en lo particular la manera de realizarlas.

Con la conciencia tranquila, con la mano sobre el corazón, con la lealtad del hombre honrado, voy á daros cuenta, compatriotas, de mis actos como gobernante, confiando en que, al juzgar mi administración, como sin duda lo hareis, bajo el crisol de la buena fé y sin ver mi gobierno con el prisma de las pasiones políticas, me concedereis, si no el título de bueno y excelente gobernante, sí á lo menos el de buen ciudadano que procuró el engrandecimiento de su suelo natal.

El Ejecutivo que fué á mi erago cumplió con lo prescrito en la fracción XIII del artículo 86 de la Constitución local, dando al Congreso, en su debida oportunidad cuenta del estado de la administración pública.

En este *Memorandum*, no solo encontrareis, queretanos, los principales actos de mi gobierno, sino algunos otros datos que os darán á conocer fuera de nuestro Estado.

¡¡Queretanos!! Al retirarme á la vida privada llevo el corazón lleno de gratitud para vosotros que no me habeis abandonado durante mi administración: siempre recordaré en el hogar las cariñosas manifestaciones de que fui objeto, muy especialmente en los momentos en que, las espinas de la política punzaron á mi alma: humilde como vine al Poder, desciendo de él, sin que me hayan envanecido los aplausos que se me prodigaron, pero sí con el corazón amargado por el acibar que algunas veces se me hizo apurar, sin que yo abrigue por ello odios ni rencores: me vuelvo á las montañas de que soy hijo, y allí me encontrareis como siempre, pronto á prestaros mi contingente, cuando lo juzgueis necesario para el bienestar y engrandecimiento de nuestro querido Estado; y sabed, no lo olvideis jamás, que estará siempre á vuestro lado en vuestros conflictos, quien pidiendo á la Providencia bendiga á vuestro nuevo gobernante, se despide por hoy de vosotros ¡Adios! ¡Viva Querétaro!

Rafael Olvera.

SIENDO el período Constitucional del Poder Ejecutivo de cuatro años, dos son las Legislaturas que funcionan en ese período; por lo que, en la administración pública que fenece, el VII y VIII Congreso ejercieron las funciones que les encomienda la Constitución del Estado.

El VII Congreso que inaurguró sus tareas parlamentarias el 16 de Setiembre de 1883, se compuso de los Sres. José M. Rivera, Carlos M. Rubio, José M. Esquivel, Alfonso M. Veraza, Timoteo F. de Jáuregui, Manuel Rivas, Angel M. Domínguez, Lic. Tirso García é Ignacio G. Rebollo. El Sr. Jáuregui falleció en Junio de 1884 y en virtud de esa fatalidad, fué á la Cámara, su suplente el Lic. Manuel Muñoz.

La mejor y más completa armonía existió entre el Ejecutivo y el VII Congreso, quien expidió 118 decretos y 106 leyes, de las que me ocuparé en su debida oportunidad, haciendo constar, de ellas, las que se dieron por iniciativa del Ejecutivo.

El VIII Congreso que abrió sus primeras sesiones ordinarias en 16 de Setiembre de 1885 y cuyo período terminó en el mes anterior, (Setiembre de 87) se compuso de los Sres. Carlos M. Rubio, Alfonso M. Veraza, Manuel Muñoz, Tirso García, Manuel Rivas, Angel Domínguez, José M. Herrera, Luis Rivera Mac-Gregor é Ignacio G. Rebollo. Electo Diputado al Congreso de la Unión, el C. Angel M. Domínguez, fué á ocupar su lugar el C. Juan Rivas como suplente de aquel Señor.

El Ejecutivo animado de los deseos más vehementes porque cada Poder girara en la órbita de sus atribuciones, dejó á las dos Legislaturas de su época, en la más amplia y completa libertad de acción, y se complace en sumo grado, el personal del Ejecutivo, en hacer pública la independencia con que obraron todos y cada uno de los CC. Diputados.

Al tratar de los ramos que constituyen la administración pública, se hará mención de las leyes y decretos que expidió el VIII Congreso, siendo de estos, y de aquellas, 87.

Tanto la VII como la VIII Legislatura expidieron las leyes que el Ejecutivo creyó conveniente iniciar; así como aquellas que en su sabiduría las H. Cámaras juzgaron necesarias para la buena marcha de la administración pública y para el bienestar del pueblo.

La ilustración y buena fé de todos y cada uno de los CC. Diputados, unidas á la larga práctica que tienen en los asuntos de gobierno, fueron la mejor garantía que tuvo el Ejecutivo para creer, como firmemente cree, que las prudentes y sábias leyes dictadas por los Congresos de su época, tuvieron por único móvil el bien de Querétaro.

Si el Ejecutivo se complace en hacer pública la rectitud de miras de los miembros que formaron el Poder Legislativo; se complace tambien en significar que los respetables y distinguidos juriconsultos Sres. Norberto F. Arcaute, Antonio Perez, Alfonso Septien y Joaquín R. Muñoz, que durante los cuatro años de su período formaron el Tribunal Superior de Justicia, desplegaron en el desempeño de su importantísima misión un laudable celo, llevando sus augustos actos, el sello de la justificación y dignidad propias de tan alto Cuerpo.

Todos los empleados se han esforzado en el cumplimiento de sus deberes, y el personal del Ejecutivo disfruta de verdadera satisfacción al cumplir con el deber de hacer público el buen comportamiento de los servidores del Estado en el desempeño de sus labores.

Hoy funcionan la IX Legislatura y el nuevo Tribunal de Justicia; la Providencia Divina permita que durante la época de sus funciones, sean eficaces, leales y desinteresados colaboradores del ciudadano en cuyas manos entrego el Poder, para quien deseo, que no encuentre á su paso obstáculos y tropiezos que lo hagan vacilar en la senda de la concordia tan necesaria para el progreso y felicidad del pueblo.

Sentado lo anterior, paso á ocuparme de los ramos que forman la administración pública, empezando por el importante de:

## Relaciones.

Altamente se complace el Ejecutivo en manifestar que durante su período que hoy concluye, las mejores relaciones mantuvo con los Poderes de la Unión y con los de las demas entidades federativas.

El Gobierno del Estado publicó todos los decretos y disposiciones que recibió del Ejecutivo Federal; así como, cumpliendo con el deber que le impone la fracción IV del artículo 86 de la Constitución local, remitió al Congreso copia de esas disposiciones y decretos.

La más cordial armonía existió entre las autoridades de nuestro Estado y las de los limítrofes; pues á pesar de algunas cuestiones que sobre terrenos hay pendientes con los Estados de México y San Luis, no se ha turbado en lo más mínimo la buena amistad.

Paso á ocuparme de esas cuestiones.

\*\*\*

En *statu-quo* se halla la cuestión sobre límites entre la Hacienda de Nadó, Distrito de Jilotepec, Estado de México y el pueblo de San Ildefonso de nuestro Distrito de Amealco. Nombrados comisionados por el Estado de México el Lic. D. Gumesindo Enríquez, y por el de Querétaro el Lic. D. José Linares, á fin de terminar este asunto, el Gobierno, durante mi período, no tuvo noticia oficial alguna sobre este asunto, sino hasta el presente año en que habiendo fallecido el Lic. Linares, se le participó que se encontraba entre sus papeles el expediente relativo. Recogido éste, el Ejecutivo deja á su digno sucesor el término de ésta cuestión.

Durante los últimos días de mi período se han suscitado otras cuestiones análogas á la anterior, en el mismo Distrito de Amealco con el propio Estado de México y quedan en el Gobierno los muy pocos antecedentes que en el particular hay para que la futura administración disponga sobre el asunto lo que juzgare conveniente; no habiéndole dedicado su atención el que habla, tanto por haber sido como ha dicho en los últimos días de su período, cuanto por dejar al nuevo Gobierno en libertad de elegir el camino que para dar fin á este asunto, creyere mas apropiado á los intereses del Estado.

En igualdad de circunstancias á las que acabo de exponer, aunque en este caso solamente han intervenido particulares, existe otra cuestión de límites entre el pueblo de

San Juan Degnedó, Distrito de Amealco, y la Hacienda "Los Molinos de Caballero" perteneciente al Estado de Michoacan.

\*\*\*

El pueblo del Saucillo perteneciente al Distrito de Jalpan, tenía una diferencia de límites con el de Jilitla, Estado de San Luis Potosí. Queriendo el Ejecutivo terminar esta cuestión de una manera pacífica y sin desdoro de la dignidad del Estado, autorizó al Prefecto de Jalpan para que tuviera una entrevista con el Gefe político de Tancanhuitz á que pertenece Jilitla y procurara la manera de dar fin á esa diferencia. El referido Gefe político pidió autorización á su Gobierno, quien animado de los mejores sentimientos, se la concedió. Revestidas ambas autoridades con esas autorizaciones, zanjaron la diferencia señalando la línea divisoria entre los pueblos dichos de Jilitla y el Saucillo; levantando por duplicado la acta respectiva y remitiendo una á cada uno de los Gobiernos de quienes dependen. El Ejecutivo que es á mi cargo ha remitido á la H. Legislatura la referida acta para que le dé su aprobación, si lo tuviere á bien.

\*\*\*

Cuestión añejísima existía entre este Estado y el de Hidalgo, sobre que las Haciendas de *Tziquiut* y *Cerro Prieto* pertenecientes al Distrito de Cadereyta y sometida en lo judicial y en lo político á las autoridades de nuestro Estado, se eximían del pago de contribuciones prestando que las cubrían al vecino Estado de Hidalgo. En igualdad de circunstancias se encontraban los terrenos de *Puerto de Palmillas* y *Paso de Mata* los cuales sometidos á las autoridades de San Juan del Río, pagaban sus contribuciones al propio Estado de Hidalgo.

Deseando mi Gobierno poner al Estado en posesión de lo que legalmente le pertenece, pidió facultades al Congreso para procurar el término de ese asunto. La Legislatura comprendiendo las rectas intenciones del Ejecutivo expidió el 15 de Diciembre de 1885 el decreto número 11 autorizándole ampliamente para que por sí ó por apoderado arreglara dicha cuestión.

Después de los preliminares del caso, el Sr. D. Anselmo García Rubio Secretario de Gobierno de este Estado, investido de los poderes necesarios, se apersonó con el representante del Estado de Hidalgo, y después de varias conferencias hubieron de celebrar el contrato que consta en el documento número 1, que es adjunto á este *Memorandum*. Como se verá en ese mismo documento fué aprobado el referido contrato por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

En virtud de la cláusula 6ª del contrato ya citado, el Gobierno ordenó á la oficina del ramo procediera á formar la liquidación de lo que el dueño de "Cerro prieto" adeudaba por contribuciones. Practicada esa operación se le exigió el pago de su adeudo, negándose á cubrirlo, en virtud de que según él, tenía cubiertos sus impuestos fiscales al Estado de Hidalgo y apoyando su dicho en la comunicación que consta en el documento número 2. En esta misma pieza obra la contestación dada por el Ejecutivo de mi cargo, quien fuerte en su derecho y queriendo á todo trance conservar incólume la dignidad del Estado, procedió con arreglo á las leyes á hacer efectivo el pago de lo que legalmente se adeudaba á nuestro Estado.

Pero el Sr. Lic. Bartolomé Saviñon propietario de *Cerro Prieto*, no omitió ni omitió medio alguno para no satisfacer lo que tan justamente le reclama Querétaro; y á fin de evitar la acción de las autoridades queretanas pidió amparo á la justicia federal, bajo cuyo dominio se encuentra ese negocio.

Cualesquiera que sea el fallo de la autoridad federal, el Ejecutivo que fué á mi cargo se encuentra satisfecho por haber llenado su misión de una manera digna del buen nombre de nuestro Estado.

## Justicia.

Este interesante ramo que es la base sobre que descansa el edificio social, fué atendido durante mi período de una manera eficaz.

Difficil, muy difícil es, que los funcionarios á cuyo cargo estuvo la administración de Justicia, hallan dejado contentos á todos los que litigaron ántes ellos; pues en asuntos judiciales tiene necesariamente que quedar una parte disgustada. Esto no debe preocupar en lo más mínimo á las apreciables personas que á su cargo tuvieron la noble tarea de distribuir la justicia; y deben si, encontrarse satisfechos por la laboriosidad que desplegaron en el ejercicio de sus funciones.

Los estados que llevan los números 3 y 4 especifican el número de negocios civiles y criminales de que conoció el Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el tiempo trascurrido de 1° de Octubre de 1883 á 31 de Julio del presente año de 87.

En la primera de las fechas citadas, en que comenzó el período de mi Gobierno, dió principio también el del Tribunal Superior de Justicia, que conforme al artículo 95 de la Constitución local, es de cuatro años.

El Tribunal Superior de Justicia se forma de tres Salas; desempeñadas cada una por un Magistrado, siendo la 2ª y 1ª Sala la que constituyen, según nuestras leyes, la 2ª instancia. La 3ª instancia, la constituye la 3ª Sala, siendo el Ministro que la desempeña el Presidente del R. Cuerpo.

Concediendo nuestra Legislación solamente en muy especiales casos la 3ª instancia, pocos son los negocios que pasan á la jurisdicción del Magistrado que la sirve; siendo esta la circunstancia porque aparecen en el estado número 3 sesenta y nueve expedientes criminales conocidos por la 3ª Sala, número pequeño comparado con el de cerca de novecientos que representan las 1ª y 2ª Salas.

El estado número 5 dá á conocer los negocios civiles y criminales de que conocieron los Jueces letrados; y el estado número 6 manifiesta el número de esos mismos negocios que estuvieron bajo la jurisdicción de los Jueces de Paz.

\* \*

Como leyes importantes expedidas durante mi período, sobre justicia, debe mencionarse en el ramo civil, la número 68 de 18 de Noviembre de 1884, por la que se adicionó el capítulo 4º título 19 del Código de Procedimientos, reglamentando la manera de como se ha de designar el valor de la herencia ó legado á fin de liquidar los derechos fiscales.

Esta adición era una necesidad, porque sucedía con frecuencia que el Erario, dejaba por mucho tiempo, de percibir lo que le correspondía, por las herencias y legados que conforme á la ley causaban impuesto, no cubriéndose éste con el pretexto de que no se daba fin á los juicios hereditarios.

La expresada ley número 68 fué iniciada á la Cámara por el Ejecutivo.

\* \*

En 7 de Mayo de 1885 los Sres. Diputados Lic. Manuel Muñoz, Angel M. Domínguez y Lic. Tirso García, con objeto de uniformar la legislación judicial, presentaron á la Cá-

mara la reforma constitucional relativa á que en el Estado, la justicia se administrara por el Tribunal Superior de Justicia, jueces letrados y constitucionales de paz.

El Ejecutivo juzgó buena y conveniente esa reforma, la que, previos los requisitos legales, se sancionó por la ley número 99 fecha 8 de Julio del mismo año de 1885, designándose por la 105 de 25 del citado mes y año, el número de jueces de paz que debe haber en la Capital del Estado y en San Juan del Rio.

\* \*

La ley número 43 de 8 de Noviembre de 1886, se expidió para evitar los abusos que cometían varios litigantes, exigiendo á las partes á título de honorarios, cantidades mucho mayores que el importe de la deuda que se reclamaba.

La citada ley dispone, que en negocios cuyo interés no pase de veinticinco pesos, no habrá costas y señala las reglas á que deben sujetarse los que cobren honorarios, en negocios que pasen de veinticinco y no excedan de cien pesos.

\* \*

En la legislación sobre el ramo criminal, se hizo una mejora importantísima, pues grande era la confusión de leyes que regían en esa materia. El Ejecutivo de mi cargo deseando que desapareciera todo obstáculo en la buena administración de Justicia, encargó á un estimable abogado la formación de un Código Penal. Concluido ese trabajo, tuve la honra de presentarlo como iniciativa á la Legislatura, quien en largos debates á los que asistió el muy respetable juriconsulto Sr. Arcaute, Presidente del Tribunal, tuvo á bien, con ligeras modificaciones, darle su aprobación.

En 26 de Julio de 1885 y bajo la ley número 106 se expidió el Código Penal, quedando hoy pendiente en la Cámara la discusión del Código que norme los procedimientos respectivos, iniciativa presentada por el Sr. Diputado D. José M. Esquivel.

Expedido ese Código de Procedimientos puede decirse que Querétaro tiene completa su legislación criminal.

## Gobernación.

Cumpliendo el Ejecutivo con el deber que le impone la fracción IX del artículo 86 de la Constitución del Estado, salió en 17 de Febrero de 1884 á practicar una visita á varios de los Distritos. En 12 de Abril del mismo año por conducto de la Secretaría de Gobierno dió cuenta á la H. legislatura del resultado de esa visita.

\* \*

La división política del Estado es la que consta en el documento marcado con el número 7. En él se vé que son seis los Distritos y diez y ocho las Municipalidades y que todas ellas tuvieron durante mi período las autoridades que señalan las leyes.

\* \*

Existiendo algunas diferencias sobre terrenos entre las Municipalidades del Doctor y Vizarrón, el Gobierno lo participó á la Cámara quien tuvo á bien facultarlo en la ley número 63 de fecha 10 de Octubre de 1884, para arreglar esa cuestión.

El gobierno no ha hecho uso de esa facultad de una manera definitiva por decirlo así; pues únicamente con motivo de que el Sub-receptor de rentas del Doctor exigió el pago